

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Yenny Martínez Espinosa vs. Banco de Bogotá y Megalínea S.A. Rad. 2020-00331-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 99

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 712 de 2001, el Juzgado

RESUELVE:

1.-Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Yenny Martínez Espinosa contra el Banco de Bogotá y Megalínea S.A.

2.-Notificar personalmente esta providencia a los demandados, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

3.-Requerir a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

4.-Reconocer personería al abogado Hennio José Sandoval Santacruz, identificado con la CC 10475479 y con TP 31255 del CSJ, para que actúe como apoderada del demandante.

(jlc)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e98cbe811b2963436e175314deabb727751d21ffd20b8788a4eeda6182c6
4ea**

Documento generado en 05/02/2021 09:13:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**